



Ayuntamiento de Salamanca

# Moción al Pleno



**PSOE**

**Grupo Municipal  
Socialista en el  
Ayuntamiento de  
Salamanca**

Plaza Mayor, 1, 2ª  
37001 Salamanca  
Tel. 923 27 91 18  
923 27 91 91  
Fax 923 27 91 89  
[psoe@aytosalamanca.es](mailto:psoe@aytosalamanca.es)

## **MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA LA FIRMA DE UN CONVENIO CON EL MINISTERIO DEL INTERIOR, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS, PARA EL CUMPLIMIENTO DE PENAS DE TRABAJO EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD**

De conformidad con lo previsto en el Artículo 88 del texto de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Salamanca, se somete a la consideración del Pleno la siguiente moción:

### **I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, introduce en nuestro sistema penal, dentro de las penas privativas de derechos, las penas de trabajos en beneficio de la comunidad. En particular, los artículos 39, 40 y 49, en su redacción dada por la Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre, por la que se modifica la anterior, remiten las circunstancias de ejecución de esta pena a la vía penitenciaria, estableciéndose en el citado artículo 49 que los trabajos en beneficio de la comunidad -que no podrán imponerse sin el consentimiento del penado- le obligan a prestar su cooperación no retribuida en determinadas actividades de utilidad pública. Estas circunstancias de ejecución se mantuvieron por Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio y por Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, ambas modificativas del Código Penal.

Por otra parte, el Real Decreto 840/2011, de 17 de junio, por el que se establecen las circunstancias de ejecución de las penas de trabajo en beneficio de la comunidad y de localización permanente en centro penitenciario, de determinadas medidas de seguridad, así como de la suspensión de la ejecución de las penas privativas de libertad y sustitución de penas, considera, en su artículo 4.1, que el trabajo en beneficio de la comunidad será facilitado por la Administración estatal, autonómica o local, que, a tal fin, podrán establecer los oportunos convenios entre sí.

Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su artículo 25, atribuye a los municipios, entre otras, como competencia propia, la evaluación e información de las situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

El municipio de Salamanca, a pesar de ser el más importante de la provincia, todavía no ha firmado el convenio para acoger a personas para cumplir Trabajos en Beneficio a la



Comunidad. Sin embargo, son muchos los ayuntamientos de toda España que ya colaboran en este programa con convenios concretos. En nuestra provincia podemos destacar Villamayor de la Armuña, Ciudad Rodrigo, Béjar, Santa Marta, Alba de Tormes, Peñaranda, Vitigudino, Villarino, Villavieja de Yeltes, Villares de la Reina, Cabrerizos o Carbajosa. Además hay otros que han colaborado puntualmente como Doñinos de Salamanca, La Alberca o Miranda del Castañar.

Estos trabajos podrían centrarse en actividades de interés como mantenimiento y limpieza de calles, jardines, etc. y no sustituyen ningún puesto de trabajo. Además, económicamente no supone a absolutamente ningún gasto para el Ayuntamiento ya que tanto los seguros sociales como los laborales son pagados por la institución penitenciaria.

Por último hay que destacar que estos convenios son un ejemplo de solidaridad y promoción de la reinserción social de personas que han cometido ilícitos penales menos graves y leves.

## II. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por todo lo antes expuesto, el Grupo Municipal Socialista presenta para su aprobación por el Ayuntamiento-Pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1.- Firmar un convenio con el Ministerio del Interior, a través de la Secretaria General de Instituciones Penitenciarias, para el cumplimiento de Penas de Trabajo en Beneficio de la Comunidad en el Ayuntamiento de Salamanca.
- 2.- Facilitar un número de plazas a los penados a trabajos en beneficio de la comunidad, en las condiciones establecidas en el artículo 49 del Código Penal y en el Real Decreto 840/2011, de 17 de junio.
- 3.- Asegurar que la oferta de plazas para el cumplimiento de la pena de trabajos en beneficio de la comunidad no tendrá, en ningún caso, un impacto negativo en los puestos de trabajo ya existentes y de futuro del Ayuntamiento.

En Salamanca, a 30 de septiembre de 2019

José Luis Mateos Crespo  
Portavoz del Grupo Municipal Socialista